

# **RESOLUCIÓN SOBRE EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES LOCALES**

**Nicolás Jannone Bellot**

Subdirector General de Coordinación de Emisores Públicos  
Dirección General del Tesoro

Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

26 de enero de 2016

- 1) Mecanismos de apoyo a las EELL
- 2) Principio de Prudencia Financiera aplicado a las EELL
- 3) Cálculo del coste máximo de las operaciones
- 4) Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera
- 5) Principales consultas

### Dos instrumentos de apoyo a las EELL:

#### 1. Fondo de Financiación a EELL con dos compartimentos:

##### 1. Fondo de Ordenación:

- EELL en riesgo financiera
- Cobertura de vencimientos de préstamos a largo plazo
- Obligación de reestructurar a niveles de prudencia financiera

##### 2. Fondo de Impulso Económico

- EELL que cumplan objetivos de estabilidad, deuda pública, PMP y deberes de información
- Financiación de inversiones financieramente sostenibles

#### 2. Principio de Prudencia Financiera:

- Extensión del Principio de Prudencia Financiera a todas las EELL

- 1) Mecanismos de apoyo a las EELL
- 2) Principio de Prudencia Financiera aplicado a las EELL
- 3) Cálculo del coste máximo de las operaciones
- 4) Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera
- 5) Principales consultas

## 2. El principio de prudencia financiera

Definición

---

1. **Principio de Prudencia Financiera**: marco de condiciones financieras al que deben adaptarse las operaciones que suscriban las entidades sometidas al principio: límite de coste máximo, limitaciones y prohibiciones
2. **Ámbito objetivo**: operaciones de endeudamiento y derivados.
3. **Ámbito subjetivo**: todas las EELL.
4. **Necesidad de Autorización/informe del Tesoro**:
  - Operaciones derivados complejos de EELL
  - Operaciones que no cumplan las condiciones de EELL
5. **Aplicación dual para EELL**: simple (Cuadro) o avanzado (aplicación metodología)

## 2. El principio de prudencia financiera

Cambios más relevantes en las Resoluciones de 31 de julio y 18 de septiembre

---

- **Modificación de la estructura** : Los márgenes máximos y condiciones se incluyen en un nuevo Anexo III.
- **Cumplimento de coste máximo**: Momento de la apertura del proceso de licitación (concursos públicos) o momento de presentación de la ofertas firmes por parte de las entidades financieras (negociación bilateral). En el caso de valores, en el momento de la fijación del precio en el día del lanzamiento de la emisión. Opción uso Anexo 1 o 2 previo.
- **Coordinación de las emisiones**: 7 días hábiles en emisiones públicas y 2 días hábiles en colocaciones privadas de importe igual o superior a 500 M€.
- **Derivados**: Definición precisa de derivados complejos (riesgo apalancado, referenciados a cambio de pendiente de la curva de tipos de interés,...).
- **Informe en supuestos excepcionales**
- **Obligaciones de información**: MINHAP.



- 1) Mecanismos de apoyo a las EELL
- 2) Principio de Prudencia Financiera aplicado a las EELL
- 3) Cálculo del coste máximo de las operaciones
- 4) Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera
- 5) Principales consultas

### 3. Cálculo del coste máximo de las operaciones

Esquema general

***Coste máximo operación = coste Tesoro + margen aplicable anexo 3***

El cálculo del coste máximo de una operación se puede dividir en varios pasos

1. Cálculo del coste de la Deuda Pública al plazo equivalente (coste Tesoro). Dos vías:
  - a) Metodología del anexo 2: EELL con herramientas de valoración propias o asesoramiento externo independiente
  - b) Tabla del anexo 1: empleada por el resto de las EELL. La tabla se actualiza mensualmente.
2. Aplicación sobre el coste Tesoro del margen que corresponda del anexo 3 según las características de la entidad local



### 3. Cálculo del coste máximo de las operaciones

#### Cálculo de la vida media de la operación

---

#### 1º Cálculo de la vida media de la operación

- La vida media de una operación de préstamo es el plazo de la operación ponderado por el saldo vivo del préstamo en cada periodo
- La fórmula para el cálculo de la vida media es la siguiente (si la amortización es lineal):

$$\text{PLAZO DE LA OPERACIÓN} + \text{Nº AÑOS DE CARENCIA} + (1 / \text{Nº AMORTIZACIONES ANUALES})$$

2

- El plazo calculado en años se multiplica por 12 para calcularlo en meses, tal y como figura en la tabla del Anexo I.
- En el caso de una operación a 1 año con amortizaciones parciales, se podría calcular de forma directa el plazo en meses aplicando la fórmula.

### 3. Cálculo del coste máximo de las operaciones

Cálculo del coste del Tesoro al plazo equivalente

#### 2º Cálculo del coste del Tesoro al plazo equivalente

Vida media de la operación – (Meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
11	-0,08		0	12	22
12	-0,08	-13	1	12	23
13	-0,06	-11	2	14	25
14	-0,05	-9	4	16	27
15	-0,03	-7	6	17	29
16	-0,02	-6	7	19	30
17	-0,01	-5	8	20	31
18	-0,01	-5	8	19	31

- **Empleo de la tabla del anexo 1:**
  - Por filas: la vida media de la operación calculada anteriormente
  - Por columnas, el tipo de interés fijo (en puntos porcentuales) o variable (en este segundo caso, con varias referencias, en puntos básicos).
- **Si el tipo es fijo:** el coste Tesoro es el que corresponde a la segunda columna para la vida media de la operación que corresponda.
- **Si el tipo es variable:** a la referencia de la operación (Euribor a 1,3,6 o 12 meses) debe sumarse el valor que corresponda del cruce por filas de la vida media de la operación y por filas la referencia que corresponda.
- **Si la vida media de la operación no aparece en la tabla,** debe interpolarse los tipos de interés de los meses inmediatamente anterior y posterior.

### 3. Cálculo del coste máximo de las operaciones

Cálculo del *spread* máximo de la operación

#### 3º Cálculo del *spread* máximo de la operación

Debe sumarse al coste del Tesoro calculado anteriormente el margen máximo que corresponda según el anexo 3.

Condiciones		Diferencial máximo sobre el coste de financiación del Estado	
		Operaciones de endeudamiento con una vida media inferior a 10 años	Operaciones de endeudamiento con una vida media superior a 10 años
Operación <b>cubierta</b> por el Fondo de Financiación a EELL	EELL <u>adherida</u> al Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico	+ 20 pbs	Incremento del diferencial en un punto básico por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales
	Operación <b>no cubierta</b> por el Fondo de Financiación a EELL	EELL <u>elegibles</u> para el Fondo de Impulso Económico	
EELL <u>no elegibles</u> para el Fondo de Impulso Económico		+ 75 pbs	

### 3. Cálculo del coste máximo de las operaciones

Ejemplo

Una Entidad Local (EL) va a firmar un préstamo:

- A 10 años con 2 de carencia y amortizaciones lineales anuales desde el año 3 hasta el año 10
- Suponemos que se trata de una operación cuyos vencimientos están cubiertos por el Fondo de Financiación a EELL)
- Será un préstamo a tipo fijo

La EL quiere saber el coste máximo aplicable según la tabla del ANEXO I

- 1) La EL debe determinar la vida media de la operación. En este caso estaríamos hablando de 6,5 años o, lo que es lo mismo, 78 meses
- 2) En la tabla actualmente publicada, no aparece el plazo de 78 meses, por lo que habría que calcularlo interpolando linealmente los 2plazos más cercanos:
  - 72 meses con un tipo fijo del 0,91%
  - 84 meses con un tipo fijo del 1,17%

$$\text{Interpolación lineal 78 meses} = 0,91\% + \frac{1,17\% - 0,91\%}{84 - 72} \times (78 - 72) = 1,04\%$$

- 3) A este tipo habría que sumarle el diferencial permitido, de 20 pb. Por tanto, estaríamos hablando de un coste fijo máximo permitido de 1,24% anual

### 3. Cálculo del coste máximo de las operaciones

Ejemplo

## Anexo 1: tabla publicada el 13 de enero

Vida media de la operación – (Meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
11	-0,08		0	12	22
12	-0,08	-13	1	12	23
13	-0,06	-11	2	14	25
14	-0,05	-9	4	16	27
15	-0,03	-7	6	17	29
16	-0,02	-6	7	19	30
17	-0,01	-5	8	20	31
18	-0,01	-5	8	19	31
19	-0,01	-6	7	19	30
20	-0,01	-6	7	19	30
21	0,00	-5	8	19	31
22	0,00	-5	8	20	31
23	0,01	-4	9	21	32
24	0,03	-2	11	23	34
36	0,19	6	19	31	43
48	0,45	21	34	46	59
60	0,71	33	45	58	70
72	0,91	40	52	64	77
84	1,17	52	64	76	89
96	1,39	61	73	84	97



- 1) Mecanismos de apoyo a las EELL
- 2) Principio de Prudencia Financiera aplicado a las EELL
- 3) Cálculo del coste máximo de las operaciones
- 4) Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera
- 5) Principales consultas



## 4. Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera

Diferimiento de la carga financiera y cláusulas suelo

---

### a. Diferimiento de la carga financiera

- Fijación de un coste por debajo de mercado durante los primeros años de la operación, que, sin embargo, implicará el establecimiento de tipos de interés superiores a los de mercado en años sucesivos.
- La mera existencia de tipos de interés crecientes en el tiempo podría ser considerada como no diferimiento de la carga financiera.
- Las operaciones de financiación cupón cero superiores a 18 meses están prohibidas.
- No se entenderá como diferimiento de la carga financiera y, por tanto, son operaciones permitidas, la inclusión de periodos de carencia o la reestructuración de una operación mediante la extensión de su plazo.

### b. Cláusulas suelo

- Operaciones a tipo de interés variable que contengan cláusulas suelo sobre la referencia aplicable, salvo que se le compense a la Entidad Local en el diferencial aplicable a la operación por la venta de esa opción suelo a precios de mercado

#### 4. Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera

Diferencias entre Euribor y liquidación de intereses, cláusulas *trigger* y costes de ruptura

---

c. **Operaciones a tipo variable en las que el euribor de referencia no coincida con el periodo de liquidación de intereses:**

- Aplicar, por ejemplo, para periodos de liquidación trimestral la referencia del Euribor a 1 año, salvo que en el margen aplicado se ajuste por el valor de mercado de ese desajuste.

d. **Cláusulas trigger**

- Prohibidas cláusulas *trigger* vinculadas a calificaciones crediticias u otras variables económico financieras
- Permitidas cláusulas *trigger* de cambio de tipo de interés aplicable por pérdida de la cobertura del Fondo de Financiación a EELL

e. **Costes de ruptura:**

- No permitidas en las operaciones de préstamo o crédito a tipo variable, salvo en un momento fuera de un periodo de liquidación.
- Permitidas si el tipo de interés es fijo pero con una determinada fórmula de cálculo.

## 4. Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera

Novaciones, subrogaciones y derivados

---

**f. Novaciones:** Préstamos o créditos que las novaciones supongan un coste mayor o no se cierren a niveles de prudencia financiera del momento de la novación.

**g. Subrogaciones** de operaciones por parte de las EELL de entes o empresas: Que suponga un coste mayor, o en su caso, que no refleje la mejora de las garantías aportadas.

**h. Derivados** complejos o apalancados.

- 1) Mecanismos de apoyo a las EELL
- 2) Principio de Prudencia Financiera aplicado a las EELL
- 3) Cálculo del coste máximo de las operaciones
- 4) Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera
- 5) Principales consultas

## 5. Principales consultas de entidades locales

Clasificación de las EELL

---

### 1. ¿Qué tipo de EELL soy?

- Condición de elegibilidad para el Fondo de Impulso Económico: cumplimiento de las condiciones del art.50 del RDL 17/2014:
  - Objetivos de estabilidad y deuda pública
  - Periodo medio de pago
  - Obligaciones de información
- Comunicación por MINHAP

Las consultas sobre el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad deben remitirse a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (SGCAL) perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Puede dirigirse a las siguientes direcciones de correo:

- [consultas.planesajuste\\_EELL@minhap.es](mailto:consultas.planesajuste_EELL@minhap.es)
- [sgrfel@minhap.es](mailto:sgrfel@minhap.es)



## 2. ¿Están permitidas las cláusulas suelo?

- Están prohibidas las operaciones a tipo de interés variable que contengan cláusulas suelo sobre la referencia aplicable, salvo que se le compense a la Entidad Local en el diferencial aplicable a la operación por la venta de esa opción suelo a precios de mercado

### Ejemplo:

Tipo aplicado: **Euribor a 12 meses + diferencial** (suma del diferencial máximo sobre Euribor 12M del Anexo 1 y el diferencial del Ayuntamiento Anexo 3)

- Euribor negativo: -0,05%
- Diferencial : 0,02%
- Tipo total: -0,03%

**Permitido: cláusula suelo al tipo total (-0,03%), la EELL paga 0%**

**Prohibido: cláusula suelo al Euribor(-0,05%), la EELL paga 0,02%**



### 3. ¿Están permitidas las comisiones?

- Sí están permitidas, pero deberán estar incluidas en el coste de la operación de forma que el importe total (tipo + comisiones) se encuentre dentro de los diferenciales máximos fijados en la resolución. (TAE)
- Únicamente podrán fijarse las siguientes comisiones que impliquen un coste total por encima de los límites permitidos:
  - Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10% anual
  - Comisión de agencia para operaciones sindicadas (máximo 50.000 € anuales)
- Los servicios bancarios no están regulados por la Resolución de Prudencia Financiera (los precios son libres y separados del coste de financiación).

## 5. Principales consultas de entidades locales

Operaciones que incumplen la Resolución de Prudencia Financiera

---

### 4. ¿Puedo formalizar una operación que no cumple prudencia?

- Está **prohibido formalizar operaciones que no cumplan** prudencia financiera.
- En todo caso requerirán **autorización expresa del Tesoro**.
- Sin embargo **la intención es de no conceder autorizaciones excepcionales** salvo en supuestos muy puntuales pues se considera que:
  - La **normativa está generalmente aceptada** por los bancos, excepcionar de forma recurrente puede ir en contra de lo conseguido hasta ahora.
  - Existen entidades financieras dispuestas a conceder financiación a niveles de prudencia, por lo que deben hacerse esfuerzo por las EELL para conseguir **ofertas alternativas**.
  - Así, se permite una **mayor competencia** y una gestión más eficiente.
  - En **Tesoro analiza todas las operaciones e intermedia** con los bancos.

## 5. Principales consultas de entidades locales

Asesoramiento a las entidades locales

---

### 5. Asesoramiento a EELL en la reestructuración de préstamos en condiciones de prudencia financiera para ser elegibles por el Fondo de Ordenación

- Valoración de los derivados implícitos de los contratos de préstamo a reestructurar y/o costes de ruptura.
- Estimación del importe global de la deuda, incluidas las cuotas de amortización pendientes de pago y la aplicación del tipo de interés adecuada a las mismas.
- Estimación del margen adicional del nuevo préstamo derivado de los costes de ruptura teóricos del préstamo que se sustituye.
- Aplicación correcta del Anexo 1 sobre la vida media del nuevo préstamo.



# MUCHAS GRACIAS

Subdirección General de Coordinación de Emisores Públicos  
Dirección General del Tesoro

Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

[secretariacep@tesoro.mineco.es](mailto:secretariacep@tesoro.mineco.es)